COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

Lcdo. José J. Velázquez Quiles
Secretario

CEE-AC-25-067

26 de agosto de 2025

MIEMBROS DE LA COMISIÓN
ENLACE Y TRÁMITE
EDUCACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

CERTIFICACIÓN DE DESACUERDO

Se transcribe el Desacuerdo de la Reunión de Comisión celebrada el martes, 26 de agosto de 2025, para su conocimiento y acción que corresponda.

PRESENTACIÓN SOMETIDA POR LA OFICINA DE EDUCACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A UTILIZARSE EN LAS ESCUELAS

Discutido el asunto, a continuación, se detallan las posiciones de la Comisionada y los Comisionados Electorales, sobre el asunto:

Comisionado Electoral PNP:	**A favor** de que la papeleta de consulta de plebiscito (en el dispositivo #17) se mantenga en la presentación.
Comisionado Electoral PPD:	**En contra** de que la papeleta de consulta de plebiscito (en el dispositivo #17) se mantenga en la presentación
Comisionado Electoral PIP:	**A favor** de que la papeleta de consulta de plebiscito (en el dispositivo #17) se mantenga en la presentación

Al no existir completa unanimidad en las posturas esgrimidas por la Comisionada y los Comisionados Electorales, corresponde a la Presidencia de la CEE resolver, conforme lo dispone el Artículo 3.4 (2) y (4) del Código Electoral de Puerto Rico de 2020, Ley Núm. 58-2020. A tales efectos, se eleva el presente *Desacuerdo* para su resolución.

Así se **certifica.**

Lcdo. José Japhet Velázquez Quiles
Secretario

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

anejo

COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES DE PUERTO RICO

PREPÁRATE PARA VOTAR

OFICINA DE EDUCACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

¿QUÉ ES LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES?

MISIÓN:

"Garantizar que los servicios, procesos y eventos electorales se planifiquen, organicen y realicen con pureza, transparencia, seguridad, certeza, rapidez, accesibilidad y facilidad para los electores de manera costo-eficiente, libre de fraude y coacción; y sin inclinación a ningún grupo o sector ni tendencia ideológica o partidista".

(Art. 3.1, Código Electoral de Puerto Rico, 2020)

¿QUÉ HACEMOS EN LA CEE?

ORGANIZAR

PLANIFICAR

SUPERVISAR

DIRIGIR

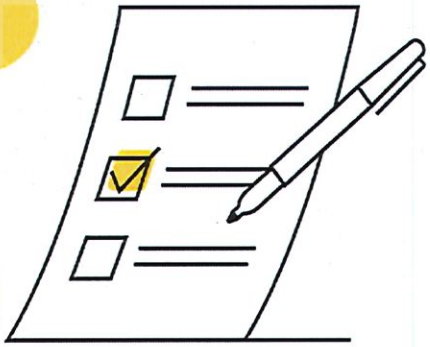

¿CÓMO LLEGAMOS AQUÍ?

1900

Se aprueba la Ley Foraker y el pueblo vota por el Comisionado Residente y los miembros de la Cámara de Delegados

1932

Es la primera vez que las mujeres ejercen su derecho al voto

1936

Comienza a regir el sufragio universal, votan las mujeres y los que no saben leer ni escribir.

1948

El pueblo elige por primera vez al Gobernador

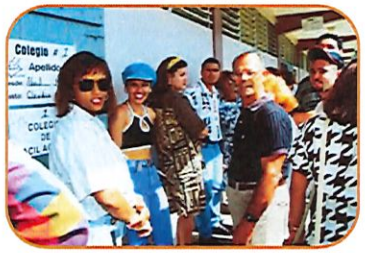

1972

Votan por primera vez los jóvenes de 18 a 20 años

1977-1983

Se crea la CEE y las Juntas de Inscripción Permanente

2016

Se implementa la máquina de escrutinio electrónico

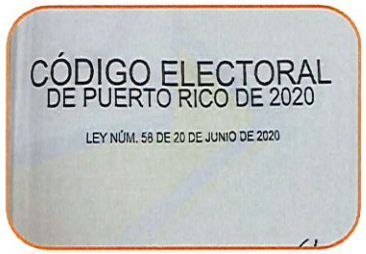

2020

Se aprueba el nuevo Código Electoral de Puerto Rico

JUNTAS DE INSCRIPCIÓN PERMANENTE

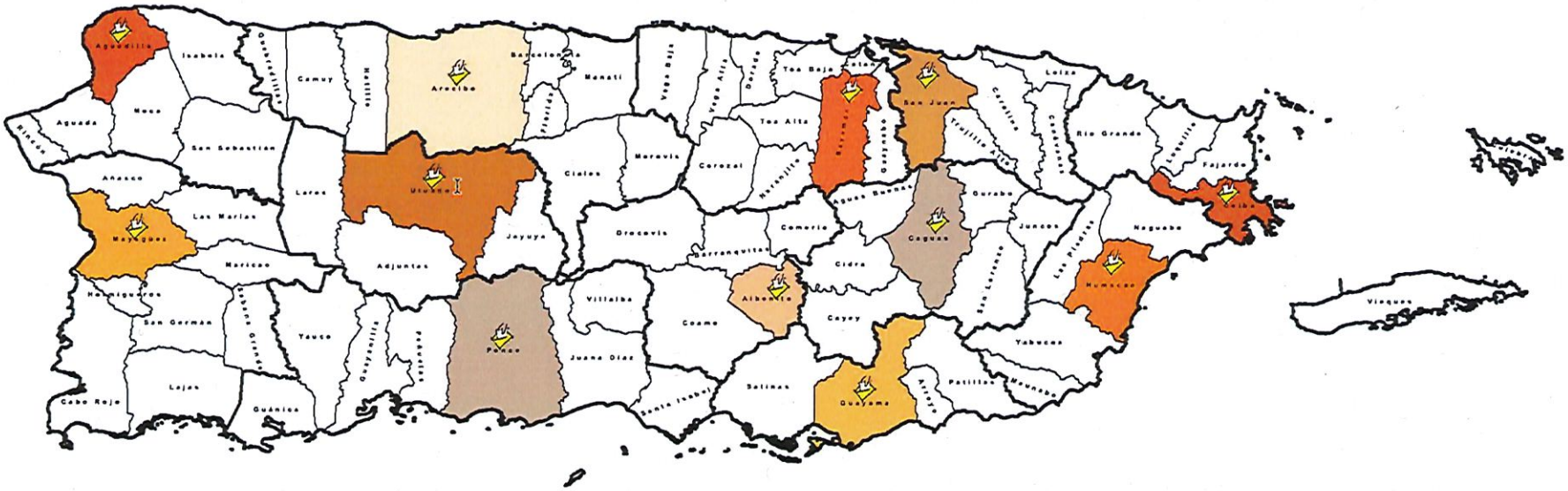

REGISTRO ELECTRÓNICO DE ELECTORES

Centro Estatal de Servicios Integrados al Elector (CESI)

REQUISITOS PARA SER ELECTOR EN PUERTO RICO

- CIUDADANO DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 18 AÑOS CUMPLIDOS EN O ANTES DE LA PRÓXIMA ELECCIÓN GENERAL
- DOMICILIADO EN PUERTO RICO
- NO ESTAR INCAPACITADO JUDICIALMENTE

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Nacidos en Puerto Rico en o antes del 7 de noviembre de 2010

- Si nació en Puerto Rico y su nombre e información aparece en el Registro Demográfico no tiene que presentar evidencia para inscribirse.
- Si nació en Puerto Rico y su información no aparece en el Registro Demográfico, no se podrá inscribir, a menos que presente un Certificado de Nacimiento en original que acredite su inscripción en el Registro Demográfico.

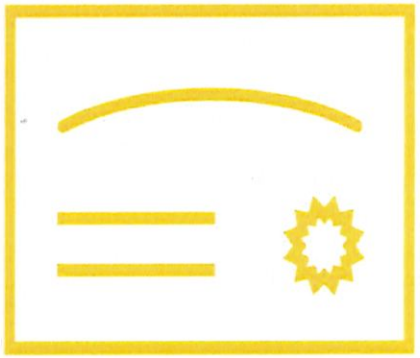

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Nacidos fuera de Puerto Rico en o antes del 7 de noviembre de 2010

- Tendrá que presentar la evidencia que corresponda:
  - Si nació en los Estados Unidos
    - ✓ Certificado de Nacimiento original
    - ✓ Pasaporte o "Passport Card" de los EE.UU. **vigente**
  - Ciudadanos de Estados Unidos nacidos en el extranjero
    - ✓ "Report of Birth of Citizens Born Abroad"
    - ✓ Pasaporte de Estados Unidos o "Passport Card" **vigente**
  - Ciudadano de los Estados Unidos por naturalización
    - ✓ Certificado de Naturalización
    - ✓ Certificado de Ciudadanía, Pasaporte o "Passport Card" **vigente**
    - ✓ "Report of Birth" (Child Born Abroad of American Parent or Parents)

VOTO PRESENCIAL

Todo elector que se presente en su colegio de votación en o antes de la hora de cierre del Colegio de votación el día del evento electoral.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE VOTO AUSENTE Y ADELANTADO

Modalidades de voto existentes

Voto de Elector Ausente (Por Correo)

- Todo elector cuya solicitud de voto ausente haya sido aprobada por la CEE.
- Se le envían las papeletas a través del US Postal Service o una empresa postal autorizada para operar dentro de los Estados Unidos o vía correo electrónico.
- El elector deberá devolver las papeletas votadas a la CEE a través del correo con matasello postal fechado no más tarde del día de la elección.

VOTO ADELANTADO

Todo elector con domicilio en Puerto Rico y activo en el registro electoral que declara con el alcance de un juramento en la solicitud a la CEE, que en el día de la elección tendría complicaciones para asistir al colegio de votación.

Algunas razones pueden ser:

-elector en trabajo
-elector hospitalizado
-elector viajero
-elector confinado
-elector cuidador único
-elector candidato
-elector con impedimento físico
-elector en casa de alojamiento
-elector con voto de fácil acceso en domicilio

ELECCIONES GENERALES

~~Martes, 7 de noviembre de 2028~~ 5 NOV. 2024 2024 Eliminar

Modelo de Papeleta Estatal

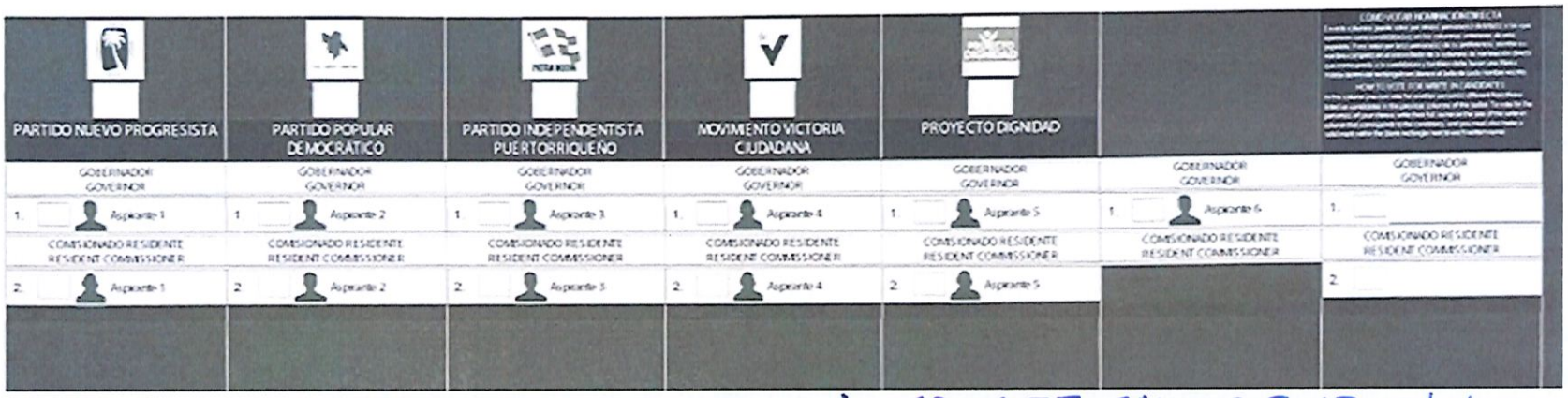

PROMETIA PID - QUE SE ELIMINE

Puedes elegir un candidato a Gobernador y un Candidato a Comisionado Residente.

MODELO DE PAPELETA LEGISLATIVA

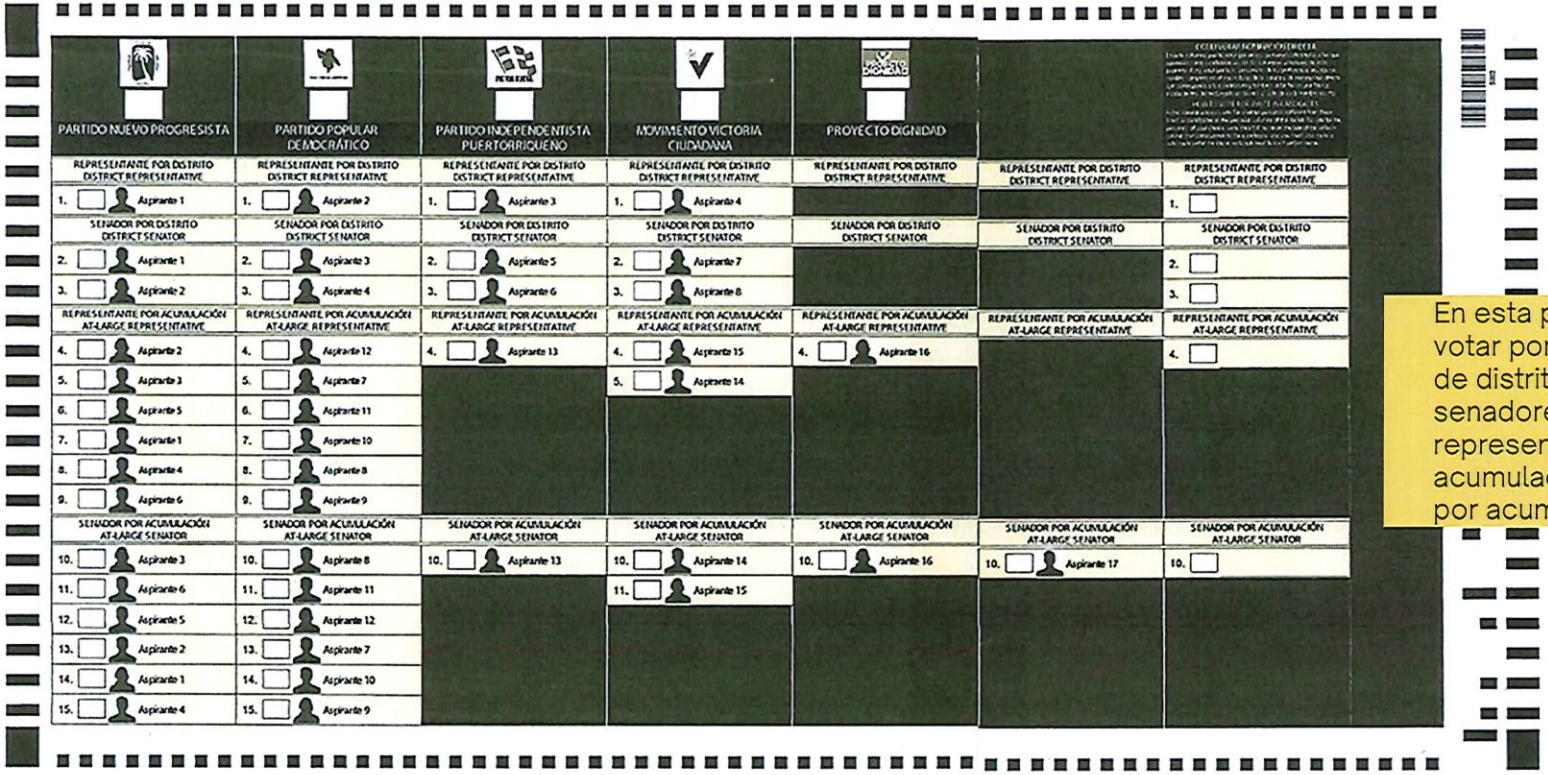

	PARTIDO NUEVO PROGRESISTA	PARTIDO POPULAR DEMOCRÁTICO	PARTIDO INDEPENDENTISTA PUERTORRIQUEÑO	MOVIMIENTO VICTORIA CIUDADANA	PROYECTO DIGNIDAD		
	REPRESENTANTE POR DISTRITO DISTRICT REPRESENTATIVE	REPRESENTANTE POR DISTRITO DISTRICT REPRESENTATIVE	REPRESENTANTE POR DISTRITO DISTRICT REPRESENTATIVE	REPRESENTANTE POR DISTRITO DISTRICT REPRESENTATIVE	REPRESENTANTE POR DISTRITO DISTRICT REPRESENTATIVE	REPRESENTANTE POR DISTRITO DISTRICT REPRESENTATIVE	REPRESENTANTE POR DISTRITO DISTRICT REPRESENTATIVE
1	1. Aspirante 1	1. Aspirante 2	1. Aspirante 3	1. Aspirante 4			1.
	SENADOR POR DISTRITO DISTRICT SENATOR	SENADOR POR DISTRITO DISTRICT SENATOR	SENADOR POR DISTRITO DISTRICT SENATOR	SENADOR POR DISTRITO DISTRICT SENATOR	SENADOR POR DISTRITO DISTRICT SENATOR	SENADOR POR DISTRITO DISTRICT SENATOR	SENADOR POR DISTRITO DISTRICT SENATOR
	2. Aspirante 1	2. Aspirante 3	2. Aspirante 5	2. Aspirante 7			2.
2	3. Aspirante 2	3. Aspirante 4	3. Aspirante 6	3. Aspirante 8			3.
	REPRESENTANTE POR ACUMULACIÓN AT-LARGE REPRESENTATIVE	REPRESENTANTE POR ACUMULACIÓN AT-LARGE REPRESENTATIVE	REPRESENTANTE POR ACUMULACIÓN AT-LARGE REPRESENTATIVE	REPRESENTANTE POR ACUMULACIÓN AT-LARGE REPRESENTATIVE	REPRESENTANTE POR ACUMULACIÓN AT-LARGE REPRESENTATIVE	REPRESENTANTE POR ACUMULACIÓN AT-LARGE REPRESENTATIVE	REPRESENTANTE POR ACUMULACIÓN AT-LARGE REPRESENTATIVE
	4. Aspirante 2	4. Aspirante 12	4. Aspirante 13	4. Aspirante 15	4. Aspirante 16		4.
	5. Aspirante 3	5. Aspirante 7		5. Aspirante 14			
	6. Aspirante 5	6. Aspirante 11					
1	7. Aspirante 1	7. Aspirante 10					
	8. Aspirante 4	8. Aspirante 8					
	9. Aspirante 6	9. Aspirante 9					
	SENADOR POR ACUMULACIÓN AT-LARGE SENATOR	SENADOR POR ACUMULACIÓN AT-LARGE SENATOR	SENADOR POR ACUMULACIÓN AT-LARGE SENATOR	SENADOR POR ACUMULACIÓN AT-LARGE SENATOR	SENADOR POR ACUMULACIÓN AT-LARGE SENATOR	SENADOR POR ACUMULACIÓN AT-LARGE SENATOR	SENADOR POR ACUMULACIÓN AT-LARGE SENATOR
	10. Aspirante 3	10. Aspirante 8	10. Aspirante 13	10. Aspirante 14	10. Aspirante 16	10. Aspirante 17	10.
	11. Aspirante 6	11. Aspirante 11		11. Aspirante 15			
1	12. Aspirante 5	12. Aspirante 12					
	13. Aspirante 2	13. Aspirante 7					
	14. Aspirante 1	14. Aspirante 10					
	15. Aspirante 4	15. Aspirante 9					

En esta papeleta puedes votar por UN representante de distrito, hasta DOS senadores por distrito, UN representante por acumulación y UN senador por acumulación.

MODELO DE PAPELETA MUNICIPAL

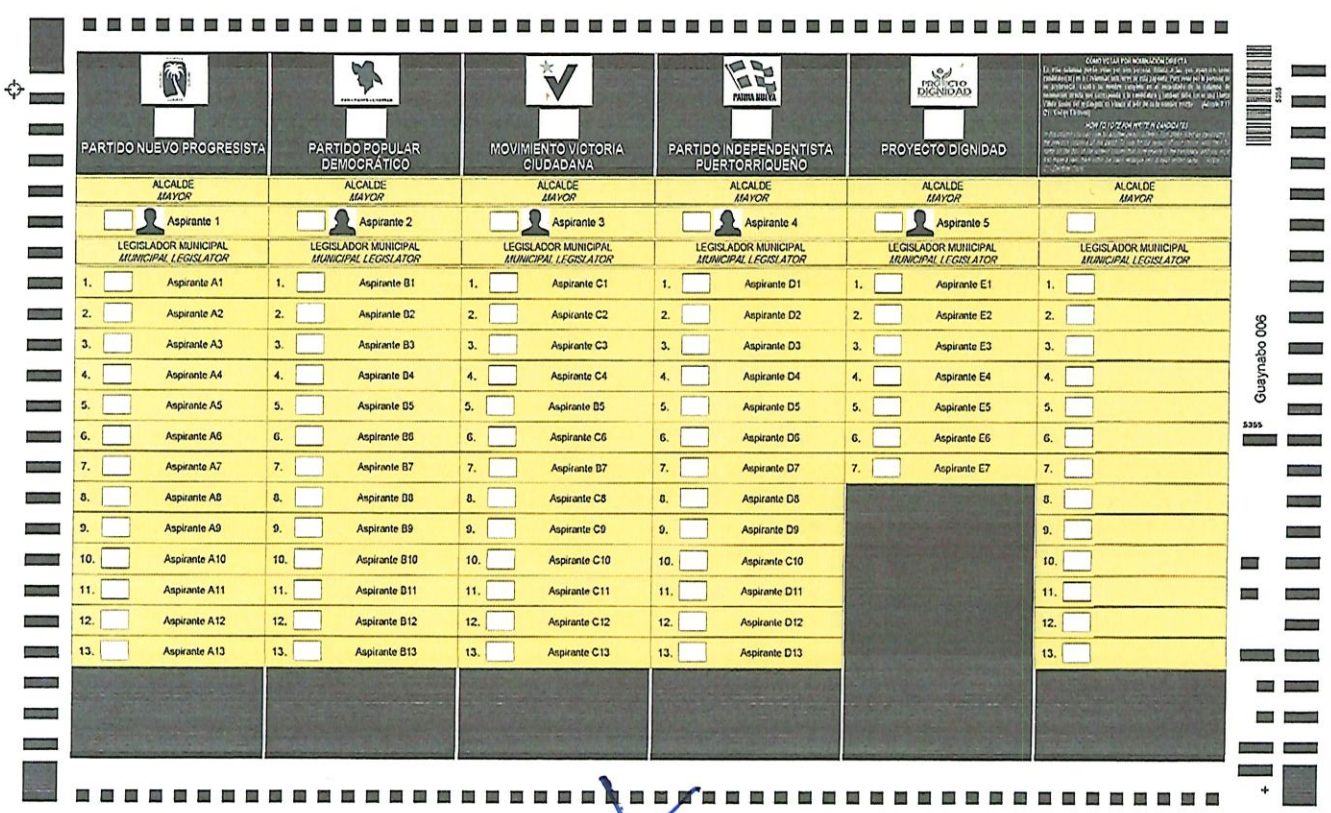

PARTIDO NUEVO PROGRESISTA	PARTIDO POPULAR DEMOCRÁTICO	MOVIMIENTO VICTORIA CIUDADANA	PARTIDO INDEPENDENTISTA PUERTORRIQUEÑO	PROYECTO DIGNIDAD	
ALCALDE *MAYOR*	ALCALDE *MAYOR*	ALCALDE *MAYOR*	ALCALDE *MAYOR*	ALCALDE *MAYOR*	ALCALDE *MAYOR*
Aspirante 1	Aspirante 2	Aspirante 3	Aspirante 4	Aspirante 5	
LEGISLADOR MUNICIPAL *MUNICIPAL LEGISLATOR*	LEGISLADOR MUNICIPAL *MUNICIPAL LEGISLATOR*	LEGISLADOR MUNICIPAL *MUNICIPAL LEGISLATOR*	LEGISLADOR MUNICIPAL *MUNICIPAL LEGISLATOR*	LEGISLADOR MUNICIPAL *MUNICIPAL LEGISLATOR*	LEGISLADOR MUNICIPAL *MUNICIPAL LEGISLATOR*
1. Aspirante A1	1. Aspirante B1	1. Aspirante C1	1. Aspirante D1	1. Aspirante E1	1.
2. Aspirante A2	2. Aspirante B2	2. Aspirante C2	2. Aspirante D2	2. Aspirante E2	2.
3. Aspirante A3	3. Aspirante B3	3. Aspirante C3	3. Aspirante D3	3. Aspirante E3	3.
4. Aspirante A4	4. Aspirante B4	4. Aspirante C4	4. Aspirante D4	4. Aspirante E4	4.
5. Aspirante A5	5. Aspirante B5	5. Aspirante B5	5. Aspirante D5	5. Aspirante E5	5.
6. Aspirante A6	6. Aspirante B6	6. Aspirante C6	6. Aspirante D6	6. Aspirante E6	6.
7. Aspirante A7	7. Aspirante B7	7. Aspirante B7	7. Aspirante D7	7. Aspirante E7	7.
8. Aspirante A8	8. Aspirante B8	8. Aspirante C8	8. Aspirante D8		8.
9. Aspirante A9	9. Aspirante B9	9. Aspirante C9	9. Aspirante D9		9.
10. Aspirante A10	10. Aspirante B10	10. Aspirante C10	10. Aspirante C10		10.
11. Aspirante A11	11. Aspirante B11	11. Aspirante C11	11. Aspirante D11		11.
12. Aspirante A12	12. Aspirante B12	12. Aspirante C12	12. Aspirante D12		12.
13. Aspirante A13	13. Aspirante B13	13. Aspirante C13	13. Aspirante D13		13.

Guaynabo 006

5355

En esta papeleta puedes votar por UN alcalde y la cantidad de legisladores municipales que corresponda en cada municipio.

OK

PIP > PROPUSO CAMBIAR EL ORDEN

PAPELETA DE PREFERENCIA PRESIDENCIAL

Según dispuesta en
el Código Electoral
Ley 58-2020

PAPELETA DE CONSULTA

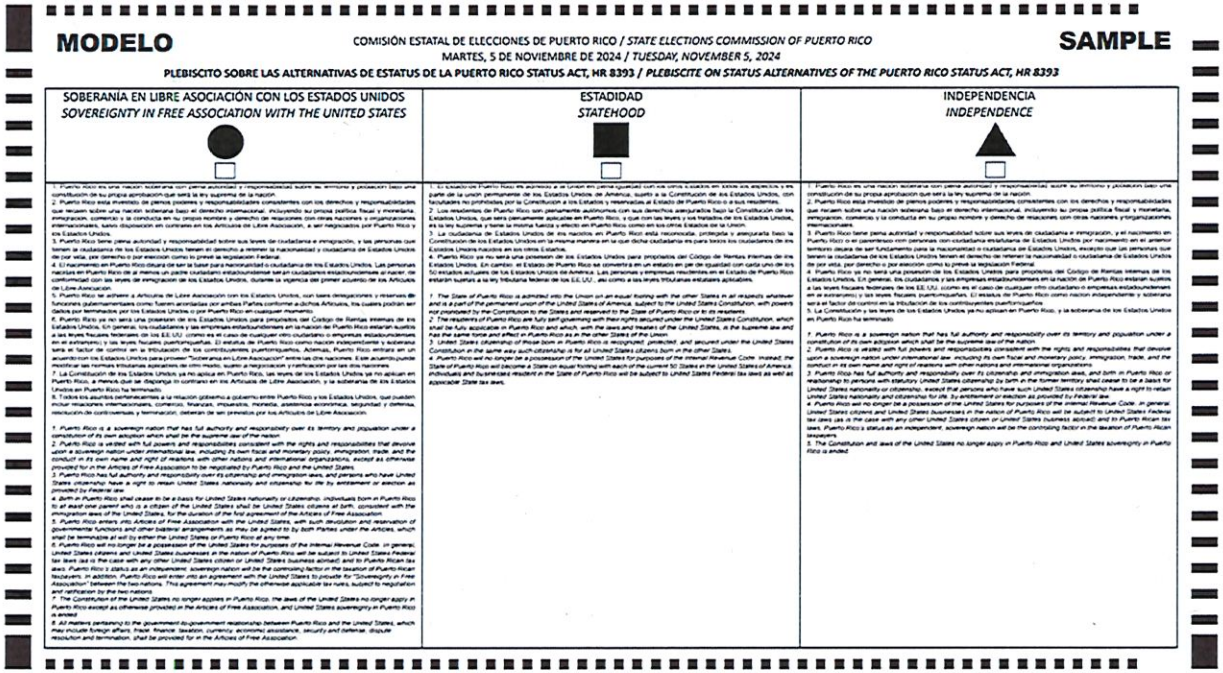

MODELO | **SAMPLE**

COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES DE PUERTO RICO / *STATE ELECTIONS COMMISSION OF PUERTO RICO*
MARTES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 / *TUESDAY, NOVEMBER 5, 2024*

PLEBISCITO SOBRE LAS ALTERNATIVAS DE ESTATUS DE LA PUERTO RICO STATUS ACT, HR 8393 / *PLEBISCITE ON STATUS ALTERNATIVES OF THE PUERTO RICO STATUS ACT, HR 8393*

SOBERANÍA EN LIBRE ASOCIACIÓN CON LOS ESTADOS UNIDOS *SOVEREIGNTY IN FREE ASSOCIATION WITH THE UNITED STATES*	ESTADIDAD *STATEHOOD*	INDEPENDENCIA *INDEPENDENCE*
1. Puerto Rico es una nación soberana con plena autoridad y responsabilidad sobre su territorio y población bajo una constitución de su propia aprobación que será la ley suprema de la nación. 2. Puerto Rico está investido de plenos poderes y responsabilidades consistentes con los derechos y responsabilidades que recaen sobre una nación soberana bajo el derecho internacional, incluyendo su propia política fiscal y monetaria, inmigración, comercio y la conducta en su propio nombre y derecho de relaciones con otras naciones y organizaciones internacionales, salvo disposición en contrario en los Artículos de Libre Asociación, a ser negociados por Puerto Rico y los Estados Unidos. 3. Puerto Rico tiene plena autoridad y responsabilidad sobre sus leyes de ciudadanía e inmigración, y las personas que tienen la ciudadanía de los Estados Unidos tienen el derecho a retener la nacionalidad y ciudadanía de Estados Unidos de por vida, por derecho o por elección como lo prevé la legislación Federal. 4. El nacimiento en Puerto Rico ocurrirá de ser la base para nacionalidad o ciudadanía de los Estados Unidos. Las personas nacidas en Puerto Rico de al menos un padre ciudadano estadounidense serán ciudadanos estadounidenses al nacer, de conformidad con las leyes de inmigración de los Estados Unidos, durante la vigencia del primer acuerdo de los Artículos de Libre Asociación. 5. Puerto Rico se adherirá a Artículos de Libre Asociación con los Estados Unidos, con bases delegaciones y reservas de funcionarios gubernamentales como fueren acordadas por ambas Partes conforme a dichos Artículos, los cuales podrán ser dados por terminados por los Estados Unidos o por Puerto Rico en cualquier momento. 6. Puerto Rico ya no será una posesión de los Estados Unidos para propósitos del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos. En general, los ciudadanos y las empresas estadounidenses en la nación de Puerto Rico estarán sujetos a las leyes fiscales federales de los EE.UU. como es el caso de cualquier otro ciudadano o empresas estadounidenses en el extranjero; y las leyes fiscales puertorriqueñas. El estatus de Puerto Rico como nación independiente y soberana será el factor de control en la tributación de los contribuyentes puertorriqueños. Además, Puerto Rico entrará en un acuerdo con los Estados Unidos para proveer "Soberanía en Libre Asociación" entre las dos naciones. Este acuerdo puede modificar las normas tributarias aplicables de otro modo, sujeto a negociación y ratificación por las dos naciones. 7. La Constitución de los Estados Unidos ya no aplica en Puerto Rico, las leyes de los Estados Unidos ya no aplican en Puerto Rico, a menos que se disponga lo contrario en los Artículos de Libre Asociación, y la soberanía de los Estados Unidos en Puerto Rico ha terminado. 8. Todos los asuntos pertenecientes a la relación gobierno a gobierno entre Puerto Rico y los Estados Unidos, que pueden incluir relaciones internacionales, comercio, finanzas, impuestos, moneda, asistencia económica, seguridad y defensa, resolución de controversias y terminación, deberán de ser previstos por los Artículos de Libre Asociación. *1. Puerto Rico is a sovereign nation that has full authority and responsibility over its territory and population under a constitution of its own adoption which shall be the supreme law of the nation.* *2. Puerto Rico is vested with full powers and responsibilities consistent with the rights and responsibilities that devolve upon a sovereign nation under international law, including its own fiscal and monetary policy, immigration, trade, and the conduct in its own name and right of relations with other nations and international organizations, except as otherwise provided for in the Articles of Free Association to be negotiated by Puerto Rico and the United States.* *3. Puerto Rico has full authority and responsibility over its citizenship and immigration laws, and persons who have United States citizenship have a right to retain United States nationality and citizenship, for life by entitlement or election as provided by Federal law.* *4. Both in Puerto Rico shall cease to be a basis for United States nationality or citizenship. Individuals born in Puerto Rico to at least one parent who is a citizen of the United States shall be United States citizens at birth, consistent with the immigration laws of the United States, for the duration of the first agreement of the Articles of Free Association.* *5. Puerto Rico enters into Articles of Free Association with the United States, with such devolution and reservation of governmental functions and other bilateral arrangements as may be agreed to by both Parties under the Articles, which shall be terminable at will by either the United States or Puerto Rico at any time.* *6. Puerto Rico will no longer be a possession of the United States for purposes of the Internal Revenue Code. In general, United States citizens and United States businesses in the nation of Puerto Rico will be subject to United States Federal tax laws (as is the case with any other United States citizen or United States business abroad) and to Puerto Rican tax laws. Puerto Rico's status as an independent, sovereign nation will be the controlling factor in the taxation of Puerto Rican taxpayers. In addition, Puerto Rico will enter into an agreement with the United States to provide for "Sovereignty in Free Association" between the two nations. This agreement may modify the otherwise applicable tax rules, subject to negotiation and ratification by the two nations.* *7. The Constitution of the United States no longer applies in Puerto Rico, the laws of the United States no longer apply in Puerto Rico except as otherwise provided in the Articles of Free Association, and United States sovereignty in Puerto Rico is ended.* *8. All matters pertaining to the government-to-government relationship between Puerto Rico and the United States, which may include foreign affairs, trade, finance, taxation, currently economic assistance, security and defense, dispute resolution and termination, shall be provided for in the Articles of Free Association.*	1. El estado de Puerto Rico es admitido a la Unión en pleno igualdad con los otros estados en todos los aspectos y es parte de la unión permanente de los Estados Unidos de América, sujeto a la Constitución de los Estados Unidos, con facultades no prohibidas por la Constitución a los Estados y reservadas al Estado de Puerto Rico o a sus residentes. 2. Los residentes de Puerto Rico son plenamente autónomos con sus derechos asegurados bajo la Constitución de los Estados Unidos, que será plenamente aplicable en Puerto Rico, y que con las leyes y los tratados de los Estados Unidos, es la ley suprema y tiene la misma fuerza y efecto en Puerto Rico como en los otros Estados de la Unión. 3. La ciudadanía de Estados Unidos de los nacidos en Puerto Rico está reconocida, protegida y asegurada bajo la Constitución de los Estados Unidos en la misma manera en la que dicha ciudadanía es para todos los ciudadanos de los Estados Unidos nacidos en los otros Estados. 4. Puerto Rico ya no será una posesión de los Estados Unidos para propósitos del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos. En cambio, el Estado de Puerto Rico se convertirá en un estado en pie de igualdad con cada uno de los 50 estados actuales de los Estados Unidos de América. Las personas y empresas residentes en el Estado de Puerto Rico estarán sujetas a la ley tributaria federal de los EE.UU., así como a las leyes tributarias estatales aplicables. *1. The State of Puerto Rico is admitted into the Union on an equal footing with the other States in all respects whatever and is a part of the permanent union of the United States of America, subject to the United States Constitution, with powers not prohibited by the Constitution to the States and reserved to the State of Puerto Rico or to its residents.* *2. The residents of Puerto Rico are fully self-governing with their rights secured under the United States Constitution, which shall be fully applicable in Puerto Rico and which, with the laws and treaties of the United States, is the supreme law and has the same force and effect in Puerto Rico as in the other States of the Union.* *3. United States citizenship of those born in Puerto Rico is recognized, protected, and secured under the United States Constitution in the same way such citizenship is for all United States citizens born in the other States.* *4. Puerto Rico will no longer be a possession of the United States for purposes of the Internal Revenue Code. Instead, the State of Puerto Rico will become a State on equal footing with each of the current 50 States in the United States of America. Individuals and businesses resident in the State of Puerto Rico will be subject to United States Federal tax laws as well as applicable State tax laws.*	1. Puerto Rico es una nación soberana con plena autoridad y responsabilidad sobre su territorio y población bajo una constitución de su propia aprobación que será la ley suprema de la nación. 2. Puerto Rico está investido de plenos poderes y responsabilidades consistentes con los derechos y responsabilidades que recaen sobre una nación soberana bajo el derecho internacional, incluyendo su propia política fiscal y monetaria, inmigración, comercio y la conducta en su propio nombre y derecho de relaciones con otras naciones y organizaciones internacionales. 3. Puerto Rico tiene plena autoridad y responsabilidad sobre sus leyes de ciudadanía e inmigración, y el nacimiento en Puerto Rico o en parentesco con personas con ciudadanía estadounidense de Estados Unidos por nacimiento en el anterior territorio decaerá de ser fundamento para la nacionalidad o ciudadanía de Estados Unidos, excepto que las personas que tienen la ciudadanía de los Estados Unidos tienen el derecho de retener la nacionalidad o ciudadanía de Estados Unidos de por vida, por derecho o por elección como lo prevé la legislación Federal. 4. Puerto Rico ya no será una posesión de los Estados Unidos para propósitos del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos. En general, los ciudadanos y las empresas estadounidenses en la nación de Puerto Rico estarán sujetos a las leyes fiscales federales de los EE.UU. como es el caso de cualquier otro ciudadano o empresas estadounidenses en el extranjero; y las leyes fiscales puertorriqueñas. El estatus de Puerto Rico como nación independiente y soberana será el factor de control en la tributación de los contribuyentes puertorriqueños. 5. La Constitución y las leyes de los Estados Unidos ya no aplican en Puerto Rico, y la soberanía de los Estados Unidos en Puerto Rico ha terminado. *1. Puerto Rico is a sovereign nation that has full authority and responsibility over its territory and population under a constitution of its own adoption which shall be the supreme law of the nation.* *2. Puerto Rico is vested with full powers and responsibilities consistent with the rights and responsibilities that devolve upon a sovereign nation under international law, including its own fiscal and monetary policy, immigration, trade, and the conduct in its own name and right of relations with other nations and international organizations.* *3. Puerto Rico has full authority and responsibility over its citizenship and immigration laws, and both in Puerto Rico or relationship to persons with statutory United States citizenship by birth in the former territory shall cease to be a basis for United States nationality or citizenship, except that persons who have such United States citizenship have a right to retain United States nationality and citizenship for life, by entitlement or election as provided by Federal law.* *4. Puerto Rico will no longer be a possession of the United States for purposes of the Internal Revenue Code. In general, United States citizens and United States businesses in the nation of Puerto Rico will be subject to United States Federal tax laws (as is the case with any other United States citizen or United States business abroad) and to Puerto Rican tax laws. Puerto Rico's status as an independent, sovereign nation will be the controlling factor in the taxation of Puerto Rican taxpayers.* *5. The Constitution and laws of the United States no longer apply in Puerto Rico and United States sovereignty in Puerto Rico is ended.*

Papeleta del plebiscito sobre las alternativas de estatus de P.R., utilizada en el evento electoral 2024 conforme a la Ley 165-2023

2020

↳ PROPUESTA PPD - qué se elimina

MARCAS VÁLIDAS SEGÚN EL R. 48

Dentro del área de reconocimiento 4mm²

Nominación Directa: Marcar y escribir.

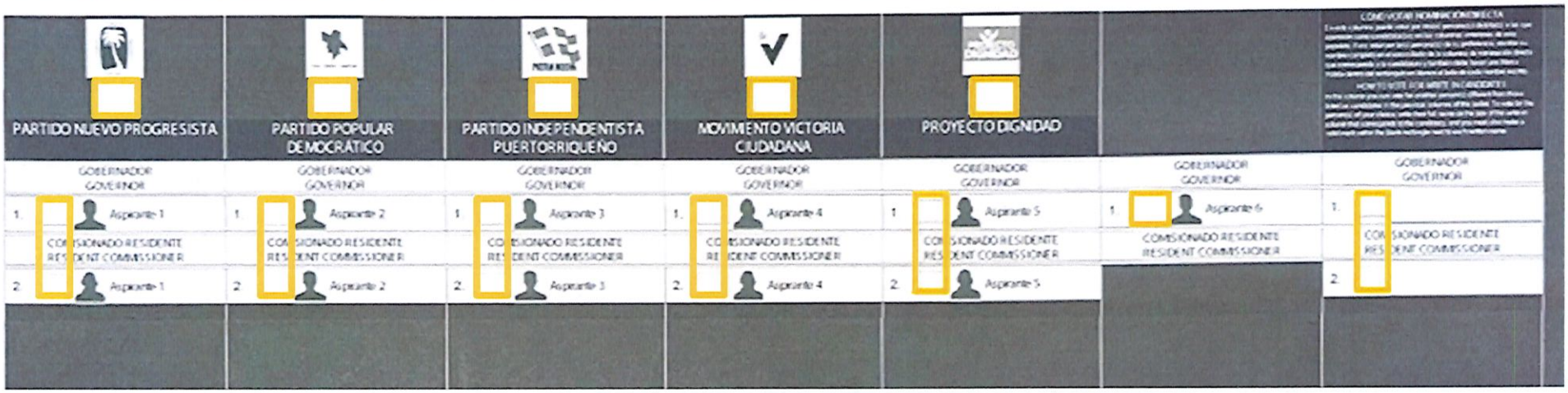

Voto

~~Papeleta~~ Íntegra

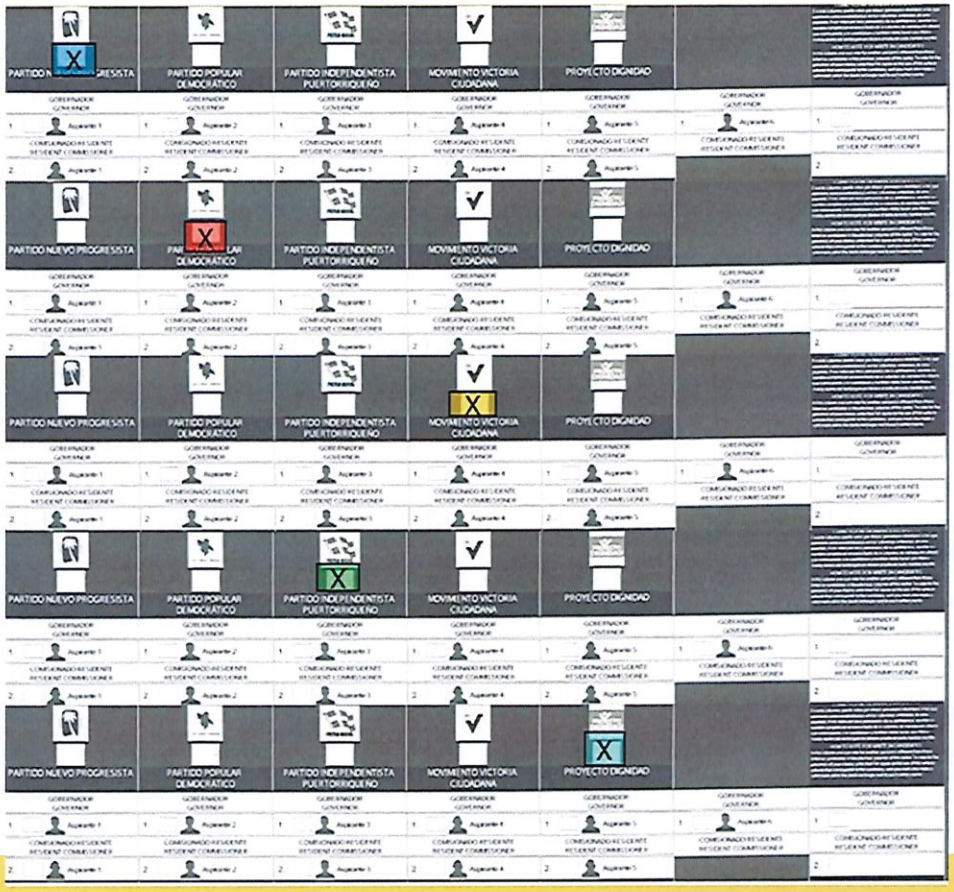

VOTO

PAPELETA MIXTA

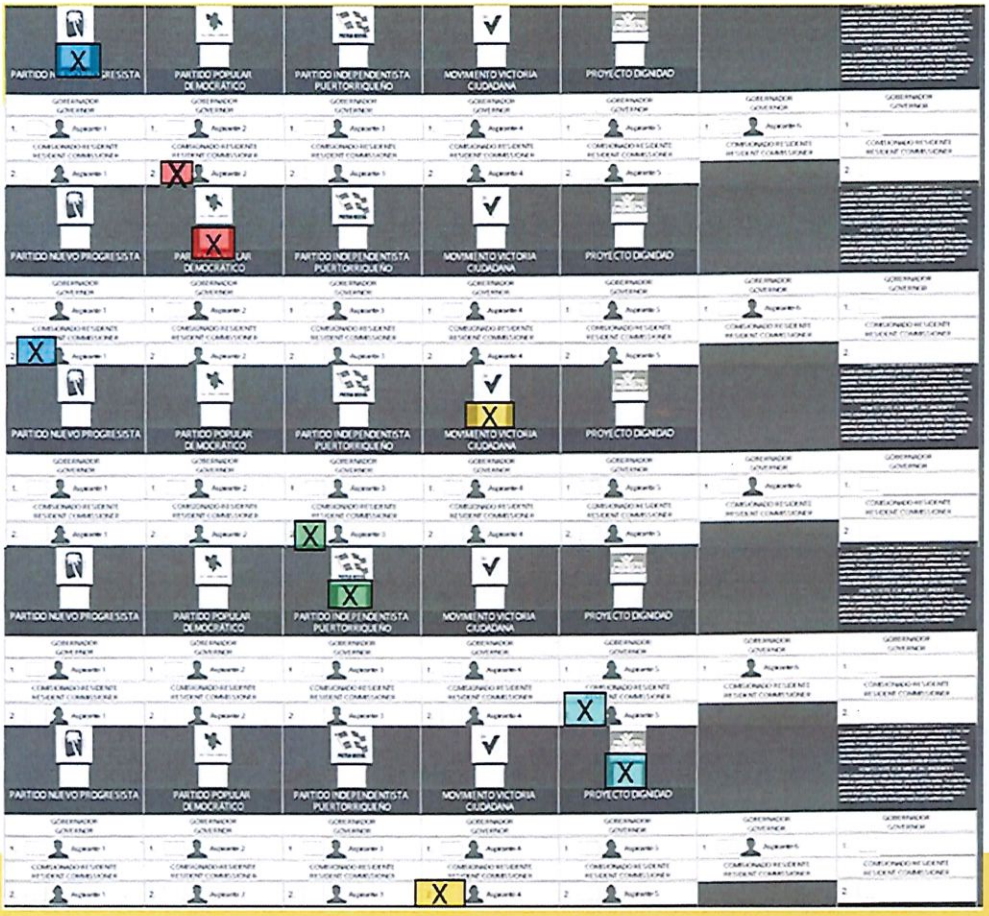

Una marca bajo la insignia del partido de su preferencia.

Votando al menos por un candidato dentro de la columna de esa insignia y una marca al lado de cualquier candidato de otro partido.

voto

~~Papeleta~~ por candidatura

Aquella en la que el elector no interesa votar bajo la insignia de ningún partido político y vota por candidaturas individuales haciendo una marca válida dentro del rectángulo en blanco al lado del nombre de cada candidato(a) de su preferencia.

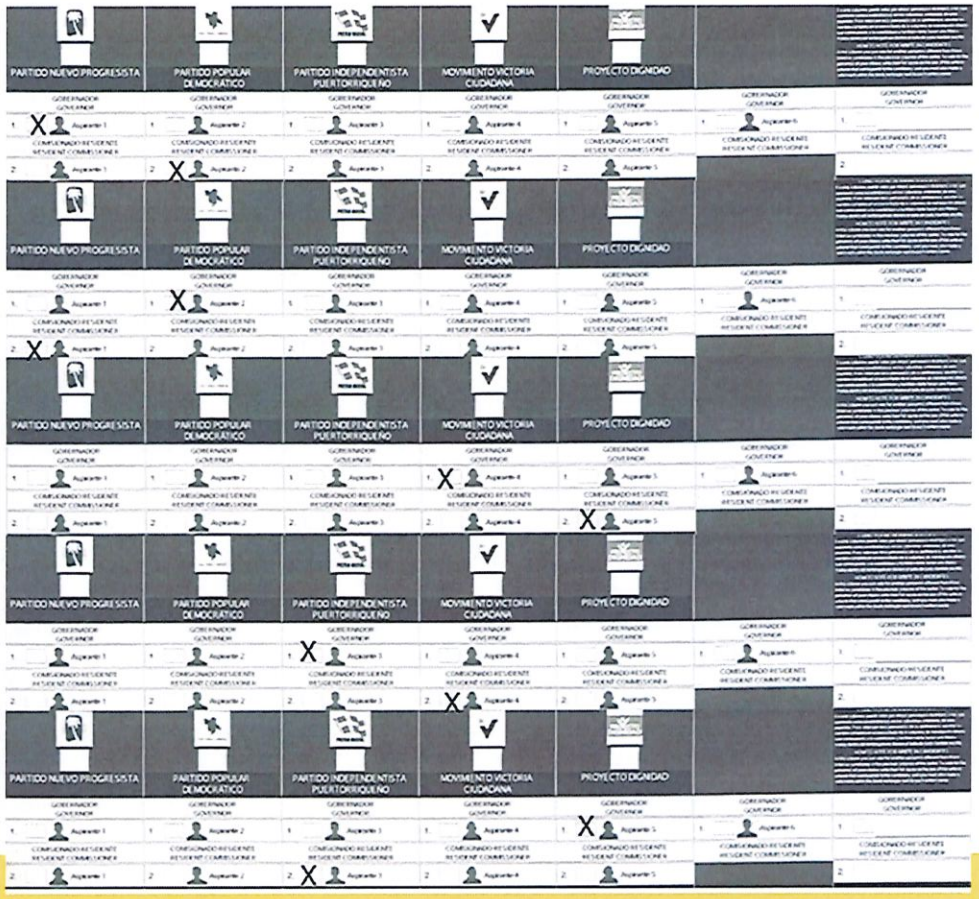

voto

Papeleta por Nominación directa

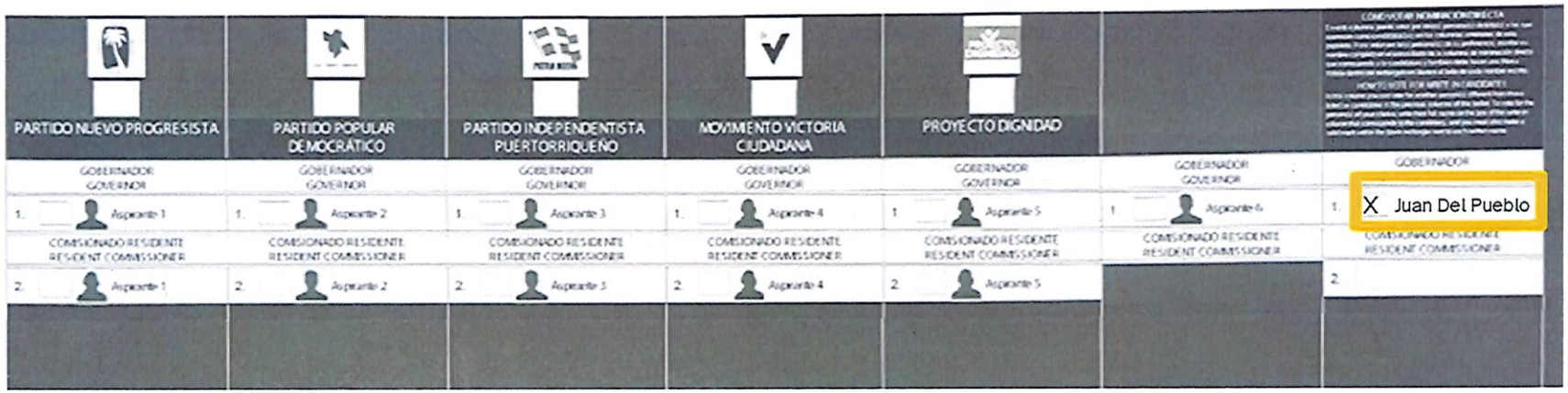

Aquella en la que el elector escribe el nombre completo de una persona en el encasillado de la columna de nominación directa que corresponda a la candidatura y hace una marca válida dentro del rectángulo en blanco al lado del nombre escrito.

URNA

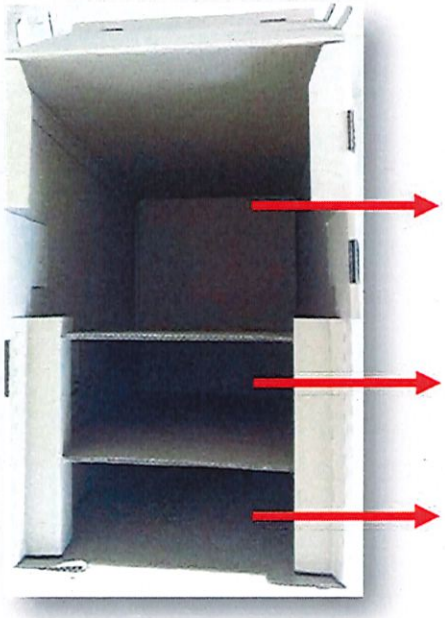

Máquina de Escrutinio Electrónico

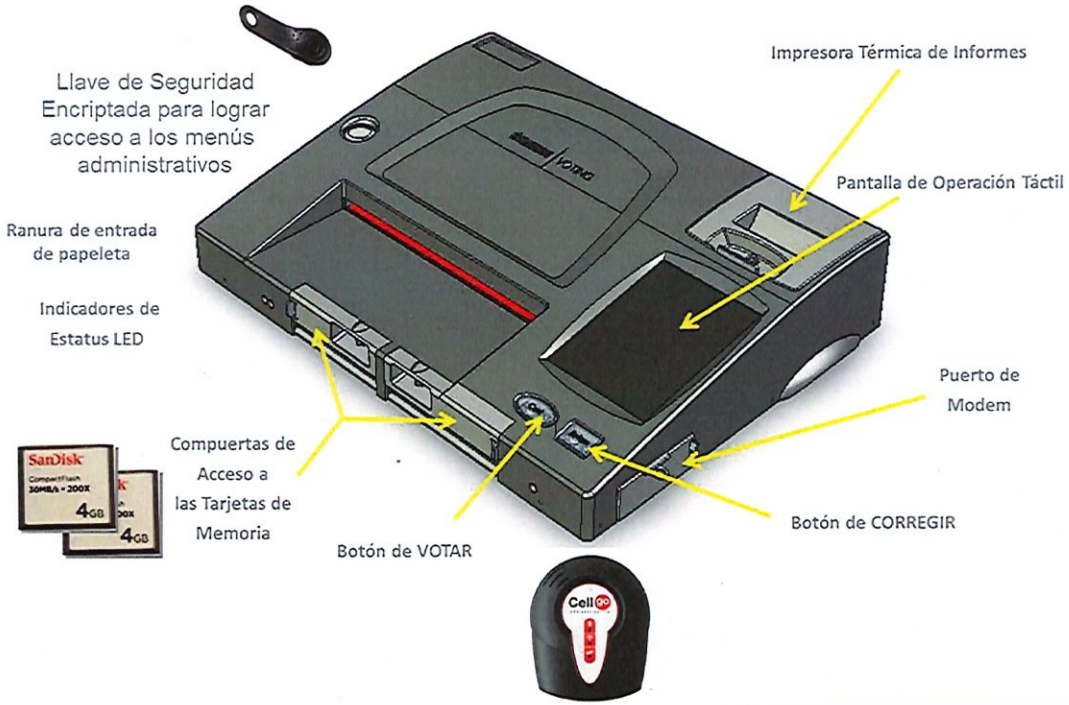

Caseta de Votación

Proceso de Votación

COLEGIO DE VOTACIÓN

9:00 A.M. a 5:00 P.M.
Horario de los Centros de Votación

Verificación de entintado
Para saber que el elector no se encuentra entintado en ninguno de sus dedos

Verificación de Identidad y Firma
Enseñe su TIE o identificación y firme al lado de su nombre en el ePB

Entintado
Se le entinda el dedo al elector.

Entregan las papeletas

Marque sus Papeletas
Acuda a la mampara y haga las marcas dentro de los rectángulos de su preferencia

Verificación de entintado
Corroborar que el elector está entintado

Deposite las papeletas preferiblemente boca abajo en la máquina de escrutinio electrónico

Al salir del Colegio debe abandonar el Centro de Votación

PARA INFORMACIÓN ADICIONAL

Comunícate a 787-777-(VOTA)8682

Línea de Información Electoral

- Las personas con impedimentos: TTY CEE (787) 282-2343 y 1 (833) 540-2343
Servicio de relevo (Oyente) 1-844-769-3683
Servicio de relevo (Sordo) (787) 282-2344, 1-866-607-6736 y 1 (833) 540-2343

- Para información adicional, visite el Comité del partido de su preferencia

- O si lo desea se puede comunicar con la Oficina de Educación y Adiestramiento de la CEE (787) 777-8723

- O a través del cuadro telefónico: (787) 777-8682 ext. 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2367, 2368 con nuestros técnicos de Educación y Adiestramiento

@Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico

@CaminoaLasUrnas

@CEEdePuertoRico

¡MUCHAS GRACIAS!